Proyecto de Ley N° 5789/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 AGO. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:26 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO** a iniciativa de la Congresistas **Jorge Samuel Coayla Juárez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión ***"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata – Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua".***

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley es alcanzar la ejecución Proyecto de Inversión ***"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata – Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"***. Con el objeto de Incrementar el Nivel de Desarrollo Agrario y Económico de los agricultores en los Bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua

ARTÍCULO 3.- Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Inversión ***"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata – Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Acciones de gestión

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Torata, realice acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión ***"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata – Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"***

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 10:15:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 17:31:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA JORGE ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/08/2023 10:38:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 10:15:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 11:31:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 11:48:49-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona
(...)
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

El fin último del sistema jurídico, de la sociedad – por ende – del Estado, debe ser siempre el ser humano, tal es así que nuestra constitución política inicia con su artículo primero, refiriendo a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; por lo tanto, esto debe de entenderse, que por encima de todo está el ser humano y se debe promover su máximo desarrollo, bajo una concepción antropocéntrica del derecho fundamental.

Conforme a ello, toda persona tiene la facultad de poder usar, disfrutar o simplemente contemplar un "ambiente" que le permita poder desarrollarse de manera individual o colectivo, y que toda acción u omisión del Estado que pueda limitar este ejercicio podría afectar el libre desarrollo de la persona. Por lo tanto, es una obligación ineludible de todas las entidades públicas y privadas para que los ciudadanos alcancen niveles ambientales adecuados.

En nuestro ordenamiento legal, no existe norma específica que regule la expedición de leyes declarativas. La Constitución Política y las leyes de expropiación y municipalidades se refieren a las nociones de necesidad pública e interés nacional. El Informe Legal 036- 2013-JUS-DNAJ y la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR coinciden en señalar que corresponde al Congreso de la República la expedición de este tipo de normas. Según se señala en el Informe Legal 036-2013-JUS-DNAJ, su expedición debe ser sustentada técnicamente y genera efectos que derivan en obligaciones para el Estado, en tanto que la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR menciona que estas no requieren sustento técnico y no generan per sé ningún tipo de responsabilidad.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha tratado de dar algunos alcances al respecto sobre el interés público, al indicar que *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".*

El Distrito de Torata se encuentra ubicada en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua en el sur del país, el principal problema por lo que viene pasando el valle de Torata, es la contaminación del recurso hídrico, suelo y el medio ambiente, esto debido a que desde hace más de 40 años se viene explotando la mina a tajo abierto de Cuajone, la misma que ha traído como consecuencia fuertes

impactos en la principal actividad del distrito de Torata que es la agricultura (agua contaminada, cobertura vegetal con polvo mineralizado, calidad del aire con material particulado), la empresa minera ha construido un dique de control de avenidas que en la actualidad viene siendo afectada debido a las voladuras que se realiza en forma diaria en la parte baja de dicha infraestructura.

Las áreas que se riega con el rio Torata, los canales principales y canales laterales del sectorde los bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango, son terrenos agrícolas con pendientes ligeramente pronunciadas, la cual erosiona y provoca pérdida de suelo en la práctica de aplicación de riego. El clima es propio de valle interandino limitando en algunos casos la producción o causando daños en los meses de mayo a julio producidas por las heladas y neblinas.

Además, existe el desconocimiento real de las necesidades hídricas sobre el rendimiento de la especie a cultivar, el déficit de agua y agotamiento del cultivo que provoca acumulación de amonio y esto a su vez ocasiona quemaduras de hojas y muerte de brotes. No existe una eficiente gestión y administración por parte de las Comisiones de Regantes de recursos hídricos, por ende, no realizan una adecuada distribución de agua, actualmente existe un rol de riego por sectores, pero es insuficiente.

Imagen 01: zona proyectada para el embalse de Arondaya

Ante mencionados problemas de contaminación y problemas de bajo rendimiento de los cultivos, la Junta de Usuarios de Torata a través de su presidente hacen llegar su petitorio mediante un el Oficio 024-2021/JJ.UU.TORATA. el cual solicita la elaboración de los estudios de Pre Inversión para la construcción de la Represa Arondaya que se ubicaría en la sub cuenca Torata, al implementar el sistema de riego mayor se busca obtener una mayor disponibilidad de agua para riego y que esta sea de calidad, lo cual permitirá a los agricultores garantizar los requerimientos hídricos demandados por los cultivos agroexportables y agroindustriales, de tal manera se optimizaran los rendimientos y por ende su producción se incremente, permitiéndoles disminuir la brecha entre costo y beneficio.

"Comparación de los Niveles en Orina de Arsénico y Cadmio y sus Manifestaciones Clínicas de Intoxicación entre Niños de 6 a 12 Años del Distrito de Torata y el Distrito de Carumas en la Provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua", donde se indica en sus conclusiones que el nivel promedio de Arsénico en orina entre niños de 6 a 12 años del distrito de Torata fue de 98,45 ug/g de creatinina con un rango de 25,87 a 363,63 ug/g de creatinina, resaltando que todos los niños obtuvieron valores por encima del valor de referencia (≥ 20 ug/g de

creatinina). El nivel promedio de Cadmio en el distrito Torata fue de 1,03 ug/g de creatinina, con un rango de 0,09 a 11,48 ug/g de creatinina, destacándose que sólo 2 niñas (3,3%) estuvieron por encima del límite del valor de referencia (≥ 2 ug/g de creatinina) y por tal motivo se recomienda realizar estudios de impacto ambiental periódicos en la zona donde se sospeche de contaminación con mayor razón en zonas mineras.

"Niveles de Metales Pesados (Pb, Al Y Sr) en época de avenida y estiaje en el rio Osmore, Región Moquegua": donde se indica que, en época de avenida, para el caso del Aluminio, el 85% de los puntos muestreados superan el ECA para agua (MINAM, 2017), con mayor incidencia en los puntos M1-Huaracane (23 mg/L) en la parte más alta de la cuenca, M5-Osmore Alto y M6-Osmore Bajo (23,8 mg/L y 28,2 mg/L) respectivamente en la desembocadura del rio, cuyos valores comprometen seriamente flora y fauna de la cuenca, siendo el riesgo de contaminación y toxicidad por Aluminio, es evidente e importante el comportamiento del pH, que favorece a un aumento por lixiviado de suelos, tanto por debajo de pH a 5,5 ; como mayores a pH de 7,5.

Finalmente indica que los parámetros que transgreden los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, ECA (MINAM, 2017); en el Punto M1-Río Huaracane el pH y Al en época de avenida; en el Punto M2-Rio Torata, el Al en época de avenida; en el Punto M4-Río Moquegua, el pH en época de estiaje y el Al en época de avenida; en el Punto M5-Río Osmore Alto, el pH en ambas épocas y el Al en época de avenida; en el punto M6-Rio Osmore Bajo, la Conductividad y el Al en Avenida.

Informe Técnico N°027-2019-ANA-AAA-CO-ALA.M-AT/UCLV: La autoridad del Nacional del Agua - ANA, como parte de las funciones de vigilancia y monitoreo de la calidad del agua de los recursos hídricos, realizó en la cuenca Moquegua, Ilo un total de 13 monitoreos de calidad del agua desde el año 2011 hasta el año 2019. Llegando a la siguiente conclusión: que a lo largo de los años analizados se ha venido presentando cambios en la calidad del agua, motivo por el cual se viene generando un descontento social.

Imagen N° 1 - Ámbito de las Comisiones de Regantes Ilubaya, Torata y

Yacango

Imagen N° 2 - Ámbito de

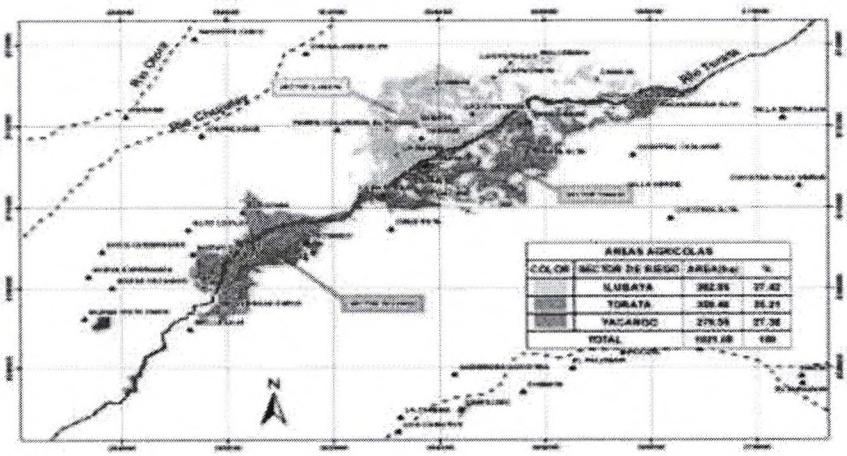

Las zonas beneficiadas de Ilubaya, Torata y Yacango suman 1,021.08 has, sin embargo solo el 64.10% de esta área total cuenta con Dotación de Agua; pese a que toda esta área cuenta con licencia de la A.L.A. Por tanto 366.59 has que corresponden al 35.90% del total restante, NO CUENTAN CON DOTACION DEL RECURSO HIDRICO.

<u>Resultados de Calidad del agua del río Torata</u>

La evaluación de los resultados de la calidad del agua superficial de la cuenca Moquegua-Ilo, considera como base la aplicación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM .En el año 2015, el MINAM modificó los ECA para Agua mediante el D.S. N° 015-2015-MINAM , y en el año 2017, se aprobaron los nuevos ECA para Agua, mediante el D.S. N° 004-2017- MINAM, derogando los decretos anteriores.

Cabe recalcar que las evaluaciones de calidad del Agua en la cuenca Moquegua Ilo, fueron realizadas según la normativa vigente en el periodo monitoreado.

Es oportuno indicar que al irrigar áreas de cultivo, permite dinamizar la economía de la zona, consecuentemente es importante reservar agua para el consumo agrícola y humano, sabiendo que estamos expuestos a posible contaminación por la industria minera aledaña a la zona, sumado al cambio climático que es una realidad concreta y que sus impactos ya se sienten en el país y van a ser cada vez más severos, creando un estrés hídrico escases del recurso.

Por lo que es trascendente priorizar del derecho fundamental a la Vida de las comunidades beneficiadas y con el objeto de irrigar áreas que carecen del recurso hídrico, por representar una mejora económica y de calidad de vida de los beneficiarios, es de vital importancia que se pueda emitir la Declaratoria de Interés Nacional del proyecto de inversión denominado: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con CUI N° 2537873*** según el siguiente detalle:

Pliego	: Municipalidad Distrital de Torata.
Unidad Ejecutora	: Municipalidad Distrital de Torata.
Función	: 10 Agropecuaria.
División Funcional	: 025 Riego.
Grupo Funcional	: 0050 Infraestructura de Riego.
Responsable Funcional	: Agricultura y Riego.

El proyecto se encuentra ubicado en:

a) Geográfica

- Comisión de regantes de Yacango.
- Comisión de regantes de Ilubaya.
- Comisión de regantes de Torata.
- Comisión de regantes de Quele- Chujulay.
- Comisión de regantes de Cerro Baúl (en proceso de formalización).

Imagen N° 3 – Ubicación del Proyecto

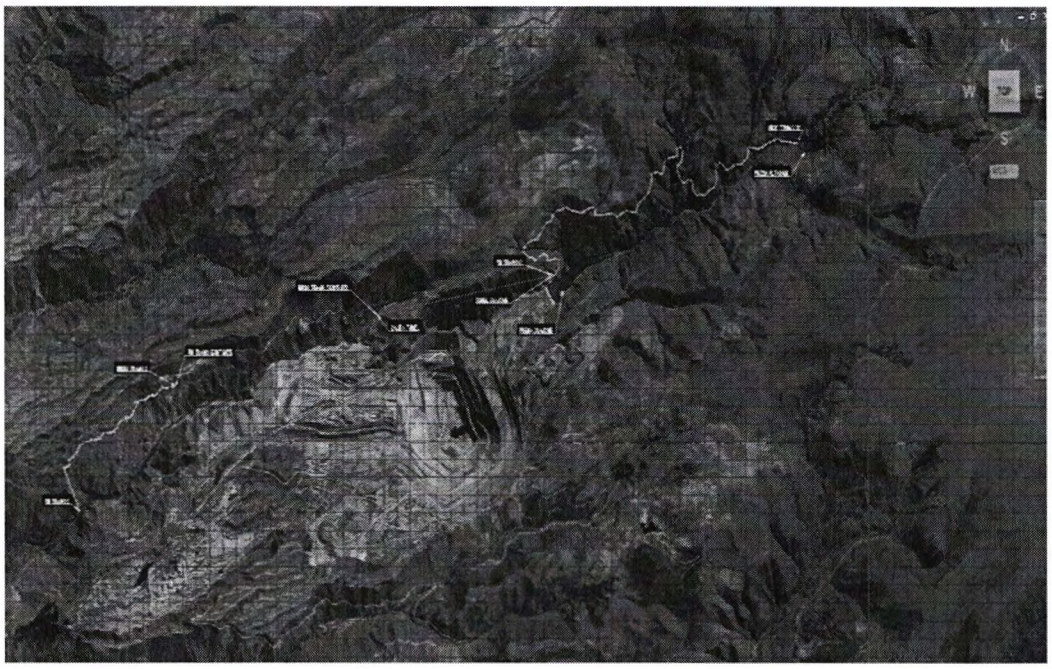

Imagen 4: Ubicación de embalses

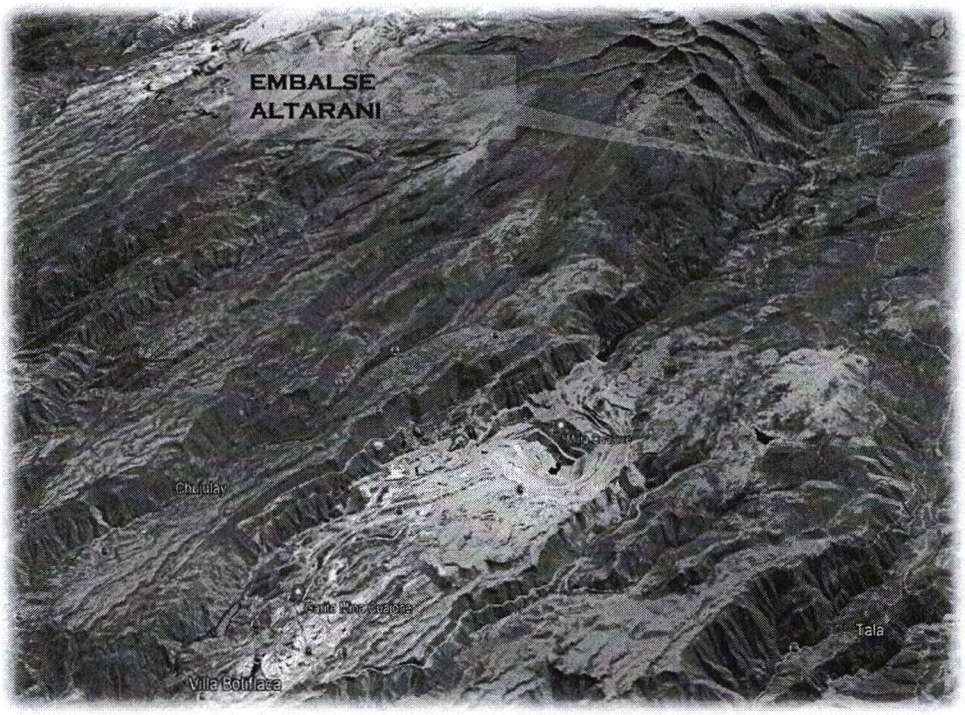

Imagen 5: Ubicación de embalses

b) Política

El sector de riego de Torata comprende:

- Región : Moquegua.
- Departamento : Moquegua.
- Provincia : Mariscal Nieto.
- Distrito : Torata.
- Valle : Torata.

El distrito de Torata y las Comisiones de regantes que contiene, se encuentra ubicado entre los siguientes límites políticos:

- Oeste: Con el distrito de Samegua y Moquegua.
- Norte: Con los distritos de Carumas, Quinistaquillas y Omate.
- Este: Con el distrito de Camilaca (Tacna).
- Sur: Con el distrito de Samegua, Moquegua e Ilabaya (Tacna).

Grafico 1: Ubicación Política del Distrito de Torata

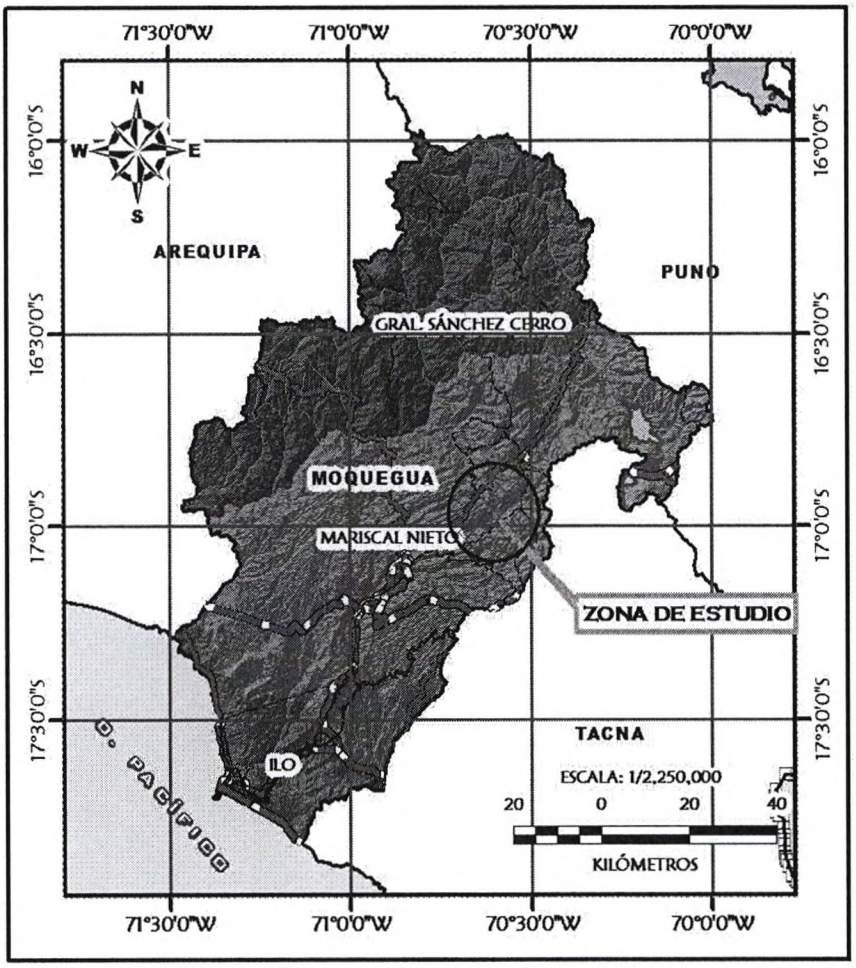
71°30'0"W
71°0'0"W
70°30'0"W
70°0'0"W
16°0'0"S
16°30'0"S
17°0'0"S
17°30'0"S
N
W
E
S
AREQUIPA
PUNO
GRAL. SÁNCHEZ CERRO
MOQUEGUA
MARISCAL NIETO
ZONA DE ESTUDIO
TACNA
ILO
O. PACÍFICO
ESCALA: 1/2,250,000
20 0 20 40
KILÓMETROS

Imagen 6 - Red vial de la Región Moquegua

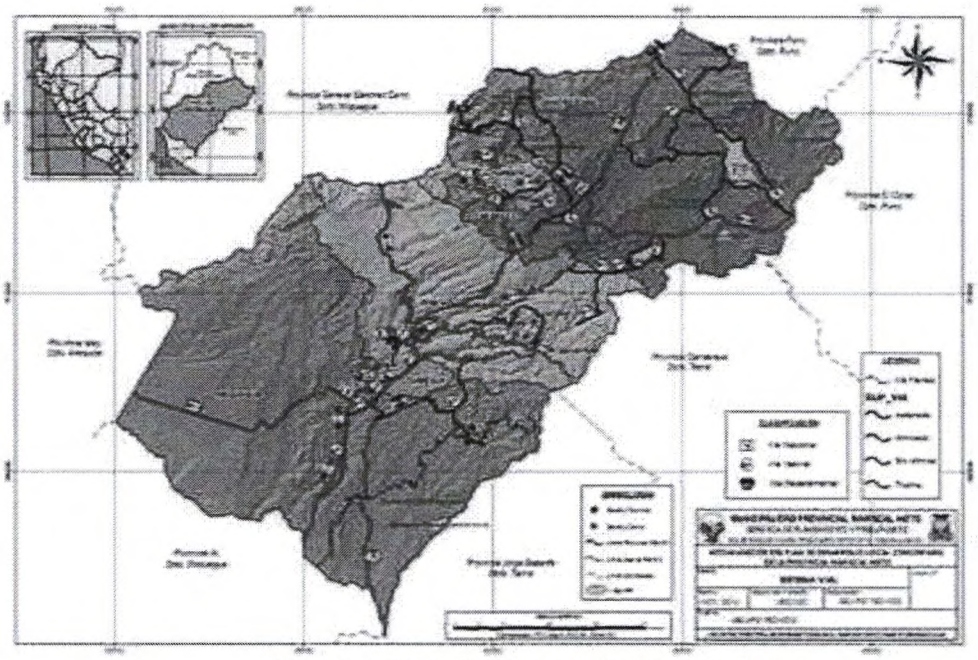

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado.

Imagen 7 - Integración de las redes viales de la región Moquegua

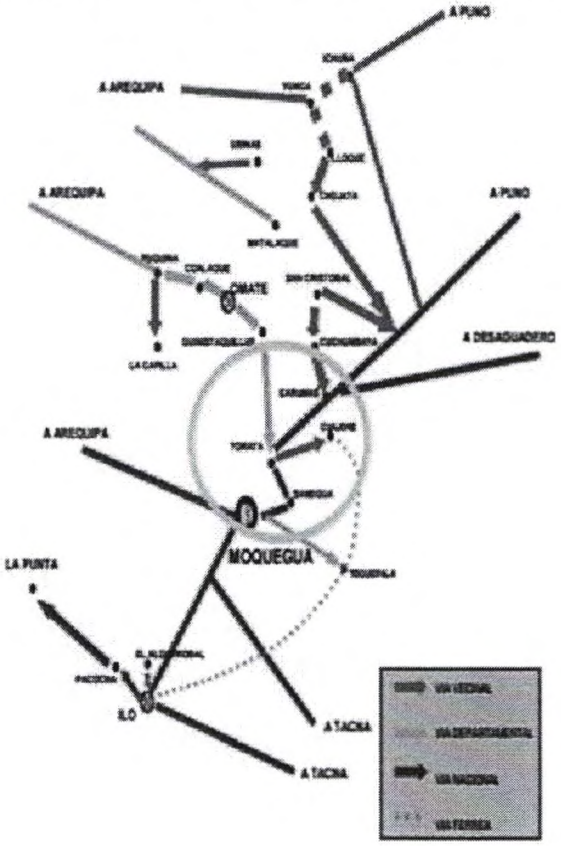

Cuadro N° 2: OFERTA DE AGUA PARA RIEGO CON PROYECTO EN (MMC)

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
VOLUMEN REGULADO (MMC)	1.193	0.905	1.073	1.095	0.899	0.881	0.954	0.993	1.184	1.493	1.417	1.376	**13.46**
VOLUMEN REGULADO DIQUE ICHUPAMPA (MMC)	0.597	0.454	0.538	0.548	0.452	0.442	0.478	0.499	0.593	0.746	0.709	0.688	**6.74**
OFERTA TOTAL (MMC)	1.790	1.360	1.611	1.643	1.351	1.323	1.432	1.492	1.777	2.239	2.126	2.064	**20.21**

Fuente: Estudio Hidrológico para el PI

GRAFICO 2: OFERTA DE AGUA PARA RIEGO CON PROYECTO EN (MMC)

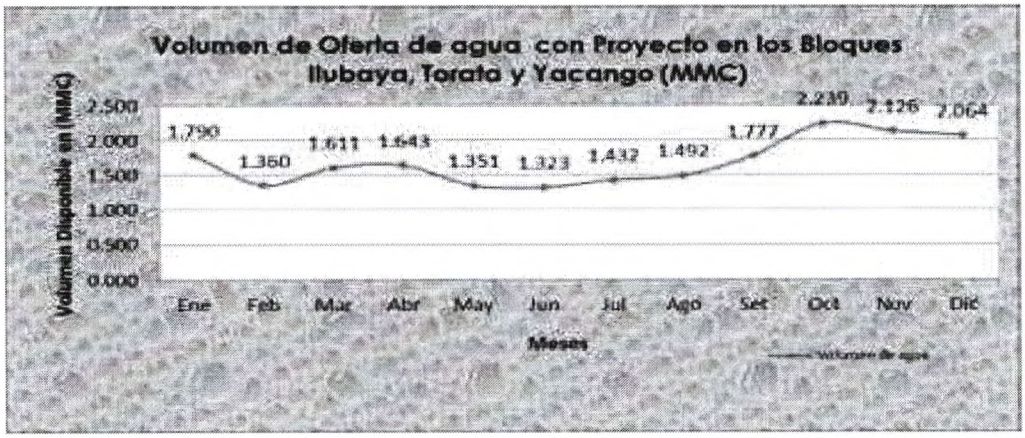

Fuente: Estudio Hidrológico para el PI

Cuadro N° 3: CEDULA DE CULTIVO SIN PROYECTO

CULTIVO BASE	AREA (Ha)	%
Alfalfa	**279.86**	54.87%
Palto	**110.51**	21.67%
Damasco	**20.66**	4.05%
Cirolero	**7.77**	1.52%
Maíz Amiláceo	**22.06**	4.33%
Papa	**21.38**	4.19%
Orégano	**47.76**	9.37%
AREA DE RIEGO ACTUAL (ha)	510.00	100%
AREA DE SECANO (ha)	466.20	
TOTAL AREA (ha)	976.20	

Fuente: Estudio Hidrológico para el PI.

POBLACIÓN BENEFICIADA

El área atendida por el proyecto es el área actualmente cosechada que comprende una superficie de 1021.08 has, con 976.20 ha bajo riego las cuales actualmente desarrollan una agricultura caracterizada por la falta del recurso hídrico en las cantidades y frecuencias adecuadas. Los beneficiarios comprendidos en esta área se encuentran organizados en la Junta de Usuarios Sector de Riego Torata, siendo las Comisiones de Riego directamente beneficiadas de Yacango, Ilubaya y Torata; lográndose identificar aproximadamente 969 usuarios para 1,109.08 predios (1.00 has. por usuario aprox.)

OBJETIVOS

Incremento del Nivel de Desarrollo Agrario y Económico de los agricultores en los Bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Objetivos específicos

- Adecuada Ubicación del Sistema de Almacenamiento.
- Lejanía del sistema de almacenamiento al botadero y al tajo abierto de la Minera.
- Suficiente y Inadecuado Sistema de Conducción de Agua para Riego.
- Conducción de Agua para Riego a flujo cerrado tramo Minera a Bocatomas.
- Mayor calidad del Agua para Riego.
- Mitigación de la contaminación por polución y relaves del Agua para Riego.
- Eficiente Gestión del Agua para Riego.
- Adecuada Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego.
- Predisposición de los productores a capacitarse.
- Eficiente manejo Administrativo y Operativo de los Operadores del Sistema de riego.
- Adecuado manejo de documentación técnica y gestión.
- Altos niveles de desperdicio de agua para riego.
- Conocimiento de Mejores Técnicas de Riego.

PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA VIABLE

COMPONENTE 01; CONSTRUCCION DE PRESA ALTARANI

La presa Altarani consiste en una estructura de materiales sueltos, conformada por un cuerpo de material suelto homogéneo provisto de un plinto y una losa inclinada de concreto armado como elemento impermeabilizante y un espaldón aguas abajo de material con enrocado que proporciona la estabilidad a la estructura y asegure una alta permeabilidad para disponer de un drenaje libre que propicie una línea de saturación baja que se traduce a su vez en una mayor solidez de la estructura. Entre el relleno homogéneo y la losa de concreto va dispuesto un filtro como elemento de transición para el control de la migración de partículas.

Grafico N° 3: SECCIÓN TÍPICA PRESA ALTARANI

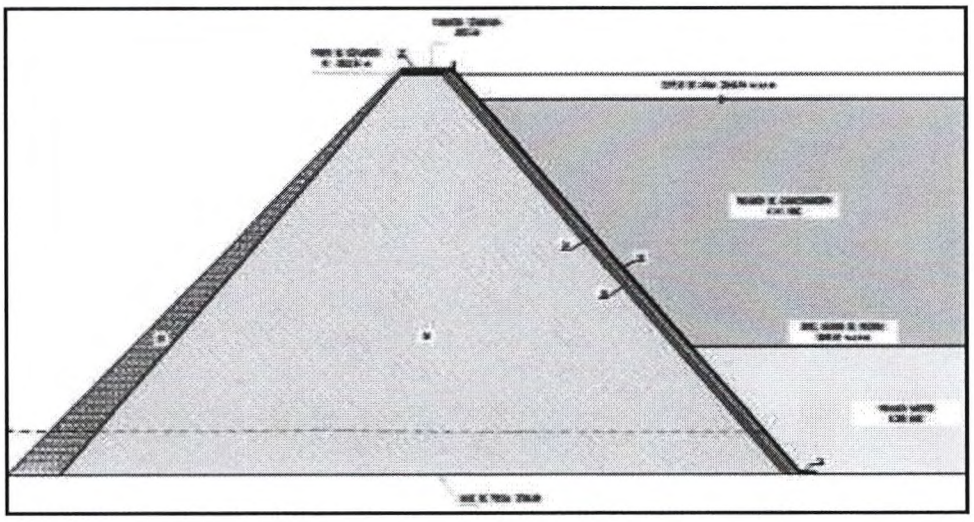

Fuente: Estudio de diseño de la represa y obras de arte.

El vaso del reservorio Altarani tiene una extensión que sobrepasa los 18.8 Ha, volumen de embalse de 4.441 Hm3 total, obteniendo un volumen útil de 4.141 Hm3 y un volumen muerto para los sólidos de 0.3 Hm3, finalmente obteniendo una cota de espejo de agua 3448.54 m.s.n.m. lo que significa que tiene capacidad para laminar gran parte de la avenida de diseño.

DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DE LA PRESA

La simulación de embalse de ha realizado con el fin de determinar las cotas de espejo de agua, borde libre, altura de corona entre otros; como se puede observar en los siguientes gráficos.

Cuadro CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCIÓN

A) DISEÑO CANAL CONDUCCIÓN TORATA TRAMO I

Canal principal Torata – tramo I: El sistema de conducción principal Torata conducirá un caudal máximo de 0.90 m3/s, este sistema de conducción tiene una longitud total de 10.78 km, de un ojo que es un canal de tipo circular contempla una tubería de diámetro nominal variable, el material considerado es de tipo HDPE Estructurada. Que entregara a la estructura de inicio del túnel existente de la represa de la mina Cuajone.

B) DISEÑO CANAL CONDUCCIÓN TORATA TRAMO II

Tramo II: Continuación del canal existente de la mina Cuajone, que conducirá un caudal máximo de 0.90 m3/s, este tramo tiene una longitud total 4.11 km. El canal de tipo circular contempla una tubería de diámetro nominal variable, el material considerado es de tipo HDPE Estructurada. Que entregara al rio Torata, antes de

las bocatomas de cabecera (ver características hidráulicas y geométricas de diseño).

Para asegurar que la estructura tenga una adecuada respuesta ante eventos naturales, se ha considerado distintas obras de arte como son acueducto metálico, acueducto tipo canal alcantarillas y canoas. Así mismo para un mejor servicio a las personas en el tramo de canal abierto se ha considerado pases peatonales, cruces vehiculares y bebederos de animales.

GRAFICO N° 6: TRAMO 0+000 KM AL 4+110(CANAL HDPE ESTRUCTURADA)

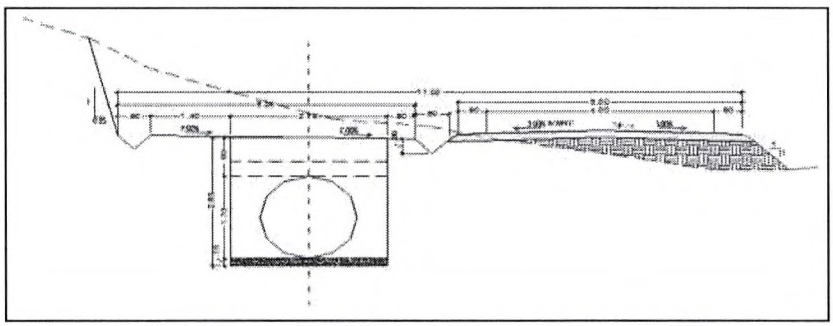

Fuente: Estudio de diseño de canal de riego y obras de arte.

DISEÑO DE OBRAS DE ARTE

En el canal principal Torata, se han identificado distintas obras de arte a lo largo de sus respectivos recorridos, los cuales tienen la finalidad de cruzar quebradas, caminos vehiculares, caminos peatonales o el manejo del agua.

Así se tienen los siguientes tipos de obras: Canoas, alcantarillas, puentes peatonales, puentes vehiculares, aliviaderos, Entregas pluviales, etc.

- **Canoas**

Las canoas se han tipificado según la capacidad de los canales respectivos.
Estas estructuras permiten pasar el canal cubierto para que las descargas de la quebrada pasen sobre el mismo, mediante una estructura de concreto armado de sección rectangular y provista de alas de encauzamiento del mismo material.
La capacidad de los mismos será para una avenida de un periodo de retorno de 1en 25 años en cada quebrada.

- **Alcantarillas**

En quebradas de mayor tamaño y mayor caudal de avenidas, se considera ubicar alcantarillas para cruzar el canal en relleno sobre el cauce de la quebrada.
Estas descargarían a través de un conducto de concreto armado tipo cajón enterrado, que dadas las características de caudal y pendiente de dichas quebradas, la sección de la alcantarilla será de 1.50 x 1.50 m.

- **Puentes peatonales**

Los canales cruzan varios caminos de herradura usados por los pobladores para trasladarse de sus viviendas a poblados cercanos o centros donde realizan sus actividades económicas. Por ello se ha considerado ubicar una pasarela en cada cruce con camino de herradura.

- **Puentes vehiculares**

Asimismo, los canales cruzan un sin número de caminos carrozables existentes, ubicándose en tales puntos puentes vehiculares de concreto armado tipo losa, como es posible que pasen vehículos con carga, se dimensionan para soportar sobrecargas tipo ASSHTO HS20. El ancho del tablero es de 6.0 m y contará con sardineles de 0.30 m de altura y 0.25 de ancho.

- **Tomas laterales**

Se ubican al final del trazo Torata, para permitir el suministro de los respectivos sectores de riego.
Consiste básicamente en un orificio provisto de una compuerta metálica, que permite el paso del caudal requerido por el riego, aún con un nivel mínimo en el canal.
La toma empalma con un conducto cubierto que cruza debajo del camino de servicio paralelo al canal.

- **Caídas verticales**

Son estructuras simples de concreto armado que permiten salvar desniveles a lo largo del trazo de los canales.
En sí, constituye una grada de cierta altura y una poza disipadora, toda la estructura es de sección rectangular contando con una transición de empalme con el canal, al inicio y al final de la estructura.

- **Entregas pluviales**

A lo largo de los canales existen pequeños cursos de agua o torrenteras que se presentan en época de lluvias, para los cuales, por la reducida magnitud del caudal descargado, resulta más práctico ingresarlo al canal que construir una obrade cruce (Canoa o alcantarilla), demasiada costosa.

Estas obras son semi rústicas, construidas generalmente de albañilería de piedra que consiste en un encauzamiento de la pequeña quebrada hasta un vertedero de descarga hacia el canal.

La población que será atendida por el proyecto son los 973 usuarios que pertenecen al Comisión de Regantes de Ilubaya, Torata y Yacango, que tiene un área bajo riego de 976.20 ha y está compuesto de 1419 predios. Según datos del censo 2017 las familias estánintegradas por 4 personas, en cuanto al nivel educativo el 34% de la población cuentan conestudios de Nivel secundarios, el 24% cuentan con estudios superior no universitaria completa. La actividad agrícola es la principal fuente de ingresos económicos de los pobladores predominan los cultivos de: alfalfa, palto, damasco, ciruela, maíz amiláceo, papa, orégano, con la aplicación de tecnología tradicional, deficientes sistemas de comercialización e intercambio; del total de la producción el 85% lo destinan para la ventapara el caso del palto, damasco, orégano y ciruela. Para los cultivos de pan llevar como papa, maíz el 50% son destinados para el autoconsumo, los cultivos de alfalfa sondestinados exclusivamente para la alimentación del ganado vacuno, ovino, cuyes y otros animales menores. En cuanto a los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica), la población del sector de los sectores de Ilubaya, Torata y Yacango cuenta con estos serviciosbásicos, cuenta con agua para consumo humano, cuenta con desagüe, cuenta con energía eléctrica.

En cuanto a la tenencia de la tierra en el sector del CR Ilubaya, Torata y Yacango y canales laterales los usuarios tienen un promedio de 0.45 Has. Para el diseño de una investigación descriptiva se ha considerado y recopilado datos mediante

una encuesta sin modificar el entorno, ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma, gráfica y tabla, tomando en cuenta el área deestudio (Sectores de Ilubaya, Torata y Yacango), para un de total de 973 beneficiarios.

En este sentido, tal como se ha justificado en los párrafos precedentes, la construcción de la PRESA ALTARANI en el Distrito de Torata, inmersa dentro del proyecto de inversión denominado: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".*** Con ***CUI N° 2537873*** significa una necesidad e interés público, alineado con la política nacional establecida en el Eje 9, referente a mas infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida, implementando con énfasis el cierre de brecha de servicios de agua potable, ***agua para uso de riego***, saneamiento, energía y conectividad, ***prioritariamente en el ámbito rural y periurbano***. Asimismo el Eje 4, respecto a la Reactivación económica, implementando medidas de reactivación, con énfasis en los sectores agricultura. Siendo las **políticas nacionales** las que definen objetivos prioritarios, lineamientos y los contenidos principales de las políticas públicas, sumado a los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas.

Con relación a la categoría interés nacional, se precisó que esta ha sido incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118° de la misma Norma Fundamental, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

De igual modo, se señaló que un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana.

Al respecto, se denota que el interés y necesidad publica de la construcción de la PRESA ALTARANI en el Distrito de Torata, inmersa dentro del proyecto de inversión denominado: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** beneficiara aproximadamente 969 usuarios agricultores del distrito para irrigar 1,109.08 predios de 1.00 has. Por usuario aproximadamente.

Es oportuno precisar que según la consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Se menciona que, si bien la norma constitucional aborda las nociones de declaración de interés nacional o necesidad pública, no existe una regulación expresa sobre el tema. (Necesidad pública: artículos 70 y 71; interés nacional: artículo 63 y numeral 19 artículo 118); no existe en doctrina unanimidad respecto a los contenidos los conceptos de interés nacional o necesidad pública; sin embargo, se vinculan con el significado esencial de interés público, que de algún modo facilitan sus criterios de interpretación.

Asimismo, no existe en doctrina unanimidad respecto a los contenidos los conceptos de interés nacional o necesidad pública; sin embargo, se vinculan con el significado esencial de interés público, que de algún modo facilitan sus criterios de interpretación.

Las leyes que tienen el carácter de "declaración de interés y necesidad pública", son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.

Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización. La inobservancia de estas leyes declarativas no genera, ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o servidores públicos.

Sin embargo, el contar con una Ley declarativa genera la posibilidad de acortar los tiempos para poder lograr el saneamiento físico legal de los predios públicos o privados que están ubicados en los tramos de los proyectos de inversión, mediante la institución jurídica de la Expropiación, sumado a la priorización de las entidades en sus presupuestos y agilización en los trámites burocráticos del estado.

En este orden de ideas, resulta oportuno declarar mediante ley la necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión ***"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata – Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"*** que contiene la construcción de la PRESA ALTARANI.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con la Constitución Política del Perú, y no posee ningún efecto sobre la legislación de la materia, la iniciativa busca declarar de necesidad pública y de interés nacional. Además, es concordante necesidad pública establecida en los artículos 70 y 71; interés nacional en el artículo 63 y numeral 19 artículo 118.

Asimismo, resulta concordante con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de toda persona.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará costo alguno, por el contrario, con su aprobación se permitirá mitigar la contaminación ambiental, mejorar la infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida de los agricultores del Distrito de Torata, implementando el cierre de brecha de servicios agua para uso de riego, Reactivación económica, con énfasis en los sector agricultura en el Distrito de Torata del departamento de Moquegua.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta tiene concordancia y sustento en las siguientes políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional

Política de Estado N° IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado: c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social.
k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se vincula con los siguientes temas establecidos en la agenda legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa Nro. 002-2021-2022-CR: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO en el punto IV.33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS; IV.33.70. Gestión del agua (Temas/Proyectos de Ley).

Lima, agosto del 2023.